

RESOLUCION N° 026

Jamil Mahuad Witt  
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

**C O N S I D E R A N D O:**

- Que, Ley de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 2 numeral 1), establece como finalidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito el regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa.
- Que, la finalidad mencionada, ha sido reglamentada por la Ordenanza 3050, la cual norma el uso del suelo, la protección de la vegetación, espacios y elementos naturales.
- Que, el marco legal para la compra, explotación y comercialización de bosques dentro del territorio del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, ha variado a raíz de la vigencia de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.
- Que, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito debe ejecutar un prolijo y ciudadano estudio para determinar las áreas en las cuales se pueda autorizar la explotación de recursos naturales sin afectar a la naturaleza, garantizando niveles de vida que favorezca un desarrollo armonioso y equilibrado de los habitantes de la ciudad con el medio ambiente que les rodea.
- Que, el Instituto Nacional Forestal y de Areas Naturales y Vida Silvestre INEFAN, antes de la promulgación de la Ley de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito, ha concedido licencias de aprovechamiento forestal dentro del territorio del Distrito Metropolitano de Quito, sin que las personas naturales y jurídicas beneficiadas puedan actualmente transportar los recursos madereros,
- Que, es importante salvaguardar los intereses de los particulares cuya autorización de aprovechamiento forestal en el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, fue concedida por el INEFAN, cumpliendo los requisitos legales.

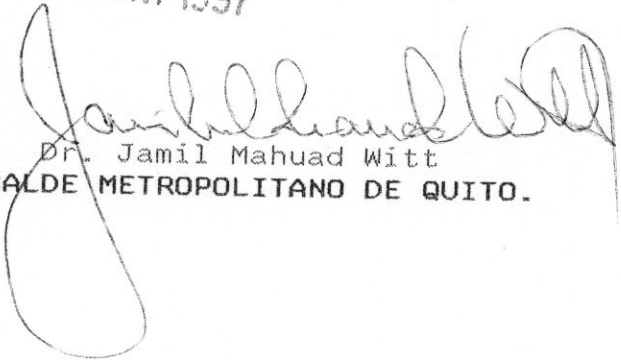
- Que, se han presentado varias peticiones de empresas comercializadoras para que se permita el traslado de la madera ya talada de manera urgente, pues corre el riesgo de perderse este importante recurso forestal.
- Que, la madera a ser transportada no puede esperar el resultado del estudio emprendido por el Municipio, debiendo tomarse una decisión oportuna y eficaz para solucionar este particular.
- Que, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 4 y 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y el inciso final del artículo 5 de la Ordenanza 3076.

**R E S U E L V E:**

- Art. 1 Delegar al Director de Parques y Jardines de la EMOP-Q la atribución de autorizar la expedición, exclusivamente, de guías de movilización de los recursos forestales cuyos propietarios hayan obtenido la licencia de aprovechamiento forestal emitida por el INEFAN.
- Art. 2 La presente delegación surtirá efecto hasta el momento en que se dicte la Resolución que establezca los procedimientos definitivos sobre explotación y conservación de los recursos naturales en el territorio del Distrito Metropolitano de Quito.
- Art. 3 Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dada en Quito, a

- 4 JUN. 1997

  
Dr. Jamil Mahuad Witt  
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO.